



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 MAR 2020

VISTO el Expte n° 1.110-019 del que resulta:

Que por Resolución n° 1.966-019 (fs. 10) se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para instruir sumario administrativo con el fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado en las presentes actuaciones

Que mediante Resolución n° 2.238-019 que obra a fs. 42/43 se suspende preventivamente al Señor Juan Enrique LUPO SALVATIERRA, DNI. N° 31.186.544, agente Categoría 06 del Agrupamiento Administrativo de la Facultad de Psicología, por el término de treinta (30) días, conforme lo establecido en el artículo 54° del Decreto n° 467-999 en correspondencia con el artículo 146° del Decreto n° 366-006;

Que posteriormente, por Resolución n° 2.541-019 (fs. 65) se proroga la suspensión preventiva del Señor Juan Enrique LUPO SALVATIERRA, dispuesta por Resolución n° 2.238-019, por un periodo de sesenta (60) días corridos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54° del Decreto n° 467-999;

Que con fecha 09 de diciembre de 2019 el Señor LUPO SALVATIERRA se notificó de la mencionada Resolución n° 2.541-019, conforme consta a fs. 66;

Que a fs. 68/75 vta. la Dirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos procedió a emitir informe final del sumario administrativo correspondiente ordenado por la Superioridad, del cual surge lo siguiente:

Que analizadas en forma pormenorizada las pruebas colectadas, en especial las distintas grabaciones filmicas y los testimonios de los testigos, la Instrucción concluye, con la mayor de las certezas que ha sido constatada la participación del sumariado en los hechos que se investigaron;

Que las conductas atribuidas contravienen en forma grave la expresa regla del artículo 12 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Decreto n° 366-006 que establece las siguientes obligaciones en sus incisos a, b, d, g, i;

//////////


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



//////////

- a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia y eficacia (...);
- b) Observar una actitud ética acorde a su calidad de empleado universitario (...);
- d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente;
- i) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio de la Institución Universitaria y los de terceros que específicamente se pongan bajo su custodia;

Que el accionar del Señor LUPO SALVATIERRA encuadra también en las prohibiciones establecidas por el artículo 13º inciso h) del mencionado Convenio Colectivo que reza: "Hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio universitario";

Que su conducta se enmarca además en las previsiones del artículo 143º inciso d) del Decreto nº 366-006 que establece: "Incumplimiento deliberado y grave de las obligaciones y prohibiciones del régimen de empleo";

Que por todo lo expresado ut supra, la Instrucción aconseja aplicar al Señor Juan Enrique LUPO SALVATIERRA atento a la gravedad de los hechos que fueran comprobados en autos la sanción de cesantía establecida en el artículo 140º, inciso c) del Decreto nº 366-006;

Que con fecha 19 de diciembre de 2019 se notificó al Señor Juan Enrique LUPO SALVATIERRA del informe final de la Dirección de Sumarios del mencionado Servicio Jurídico, como así también el plazo para efectuar su derecho a defensa y proponer las medidas de prueba que estime oportuna (fs. 76);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 77 que habiendo transcurrido los plazos previstos en los artículos 110º y 111º del Decreto nº 467-999 – Reglamento de Investigaciones Administrativas- para que el Señor LUPO SALVATIERRA efectuara su defensa y propusiera las medidas de prueba que estimare oportunas, sin que haya hecho uso del mismo, se da por decaído su derecho para el futuro;

//////////

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 1.110-019

-3-

//////////

Que al no existir nuevos elementos de prueba ni planteos particulares del Señor LUPO SALVATIERRA con la virtualidad de modificar el aconsejamiento recaído en autos, el citado Servicio Jurídico ratifica en todos sus términos el informe final de fs. 68/75 vta en el que se aconseja la sanción de cesantía al Señor Juan Enrique LUPO SALVATIERRA;

Que se agrega por cuerda como Anexo a las presentes actuaciones el Legajo Personal del Señor Juan Enrique LUPO SALVATIERRA;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Declarar la cesantía del Señor Juan Enrique LUPO SALVATIERRA, DNI. Nº 31.186.544, agente Categoría 06 del Agrupamiento Administrativo de la Facultad de Psicología, conforme lo previsto por el artículo 140º inciso c) del Decreto nº 366-006 (I Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales), por considerarse su conducta encuadrada en la previsión del artículo 143º -inciso d)- del mencionado decreto, que establece: **"Son causales de cesantía: Incumplimiento deliberado y grave de las obligaciones y prohibiciones del régimen de empleo"**.-

ARTICULO 2º.-Hágase saber, notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto y pase a la Facultad de Psicología para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 0138 2020

mda

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.